

2º. Establecer que en lo sucesivo las designaciones de las escuelas de la Repartición, no darán posesión del cargo al personal de servicio que nombren de acuerdo con la reglamentación vigente dentro de la época de vacaciones, salvo que se trate del único portero con que cuenta el establecimiento, o por causa de fuerza mayor. -

Comuníquese por circular, anótese en Estadística, D. Administrativa, Inspección Técnica, El Monitor, insertese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. -

Ido. - Pico. - Ramón Barón. -

9042

E/933

Buenos Aires, 30 de Junio de 1933. -
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. El aspirante a cargo de maestro de grado queda de hecho autorizado para gestionar suplencia en la totalidad de los Distritos Escolares. - Solo podrán designar suplencias en el primer Consejo donde resulte nombrado. -

2º. - Los Secretarios de C. C. E. E., en cada caso, hará, constar al dorso de la boleta de inscripción, la fecha del respectivo nombramiento, exigiéndose a quienes se designe suplentes la presentación de

dicho documento para comprobar que reúnan los requisitos requeridos por esta resolución. -

Comuníquense por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese. -

Tdo. - Pico. - Alf. de Laferrere. -

24.922 T/932 Buenos Aires, Julio 7 de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

Aprobar la resolución de la Presidencia del 15 de noviembre ppto que dice:

Modificar el artículo 2° de la reglamentación de exámenes libres, en el sentido de que cuando sean varios los grados que deba rendir el solicitante, se comenzará por el superior hasta cuarto, y por el inferior de 4° a 6°.-

Comuníquense por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese. -

Tdo. - Pico. - Alf. de Laferrere. -